



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

AUTO N° ~~119~~ 119 05 JUL 2013

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º estableció las modalidades de selección, dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el Decreto 734 de 2012, en el artículo 3.4.1.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contenga entre otros aspectos: "(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)"

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) prescribe que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012 dispone que "...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo".

Que el Santuario de Flora y Fauna Otún Quimbaya es una de las 56 áreas protegidas que conforman el sistema nacional de áreas protegidas de Colombia, siendo la Asociación comunitaria Yarumo la encargada exclusiva de la prestación de los servicios eco-turísticos, ostentando a su cargo los servicios de alojamiento, hospedaje y auditorio en el Santuario.

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la asociación Yarumo Blanco, es el único habilitado para prestar los servicios eco-turísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para la prestación de servicios de auditorio, hospedaje y alimentación al interior del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que la prestación de servicios eco-turísticos que ofrece la Asociación Comunitaria Yarumo Blanco, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la Oficina Jurídica de Parques Nacionales de Colombia Nivel Central, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo logístico y transporte, consistente en auditorio con ayudas audiovisuales, alimentación, hospedaje y transporte local para los asistentes al taller de





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

Nº

119

05 JUL 2013

Consultas Previas que la Oficina Asesora Jurídica tiene programado realizar en el SFF Otún Quimbaya.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para la capacitación del personal asistente al Taller de Consultas Previas que se adelantará los días 16, 17 y 18 de julio de 2013, en el SFF Otún Quimbaya.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$10.624.000) mcte, incluido IVA, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°38813 del 2013.


ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º párrafo 3º artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 el presente auto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Miguel Ángel Tibavisco Rodríguez / Grupo de Contratos
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo Contratos SAF

